



AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2012.**

Siendo las 8,30 horas del día 31 de Octubre de 2012, previa convocatoria al efecto y de acuerdo con la misma se constituyó el Pleno Municipal en sesión ordinaria, con la Presidencia de D. Pedro Manuel Martínez García y asisten los concejales: D. José Moisés Balbas Diez, D<sup>o</sup> Maria Luisa Lucio García, D<sup>o</sup> Maria Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez, D<sup>a</sup> Bárbara Quevedo de Celis, D. Juan Luis Ruiz Ortega, D. Bernardo González Longo y D<sup>a</sup> Maria Luz Martínez Balbas.

No asiste: D. Gaudencio Hijosa Herrero.

Secretaria Interventora: D<sup>a</sup> Esther Palacio Pérez

Aparejadora Municipal: D<sup>o</sup> Ana Belén García Pérez .

### **1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Queda pendiente para próxima sesión, alegándose por la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Barbara Quevedo de Celis no haber recibido el Acta con anterioridad al día de hoy y por tanto no tiene conocimiento de la misma.

### **2º.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de las gestiones y asuntos tramitados en el corriente mes de octubre

La Corporación queda enterada.

Se da lectura por la Sra. Secretaria Interventora de las Resoluciones siguientes:

Día 28 de septiembre, resolución compra de nave industrial.

Día 3 de octubre , resolución cubriendo plaza de técnico de educación infantil en el Colegio Público de Matamorosa, por renuncia del contratado.

Día 3 de octubre, resolución disponiendo contratación de personal en la escuela infantil.

Día 19 octubre, resolución disponiendo contratación de técnico de educación infantil en el Colegio Público de Matamorosa para cubrir baja por enfermedad.

### **3º.- ADJUDICACIÓN SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.**

Se dio lectura por la Sra. Secretaria Interventora el Acta de la Mesa de Contratación de su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012, donde se recoge la propuesta de adjudicación del servicio de atención domiciliaria a favor de la Empresa Solidaridad Familiar al Pleno Municipal, como órgano de contratación en la presente licitación, y que copiada literalmente es como sigue:

“””””ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Siendo las 8.30 horas del día 5 de octubre de 2012, queda constituida la Mesa de



AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

Contratación para la licitación y adjudicación del Servicio de Atención Domiciliaria, según acuerdo adoptado en Mesa de Contratación reunida el día 19 de septiembre del corriente, y con la asistencia siguiente:

Presidente: D. Pedro Manuel Martínez García - Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Vocales: D<sup>a</sup> M Luisa Lucio García.- Concejala Delegada de Servicios Sociales.

D. José Moisés Balbás Diez. - Concejal

D<sup>a</sup> Esther Palacio Pérez - Secretaria Interventora Ayuntamiento Campoo de Enmedio

D<sup>a</sup> Inés Fabiola Barcena Saiz. - Asistente Social Servicio de Atención Primaria.

Secretaria: D<sup>a</sup> Eva María Aparicio Merino.

Por la Asistente Social se da lectura al informe que había elaborado sobre la valoración del sobre B de la Empresa licitante SOLIDARIDAD FAMILIAR, Y que fue abierto en Sesión Pública celebrada por esta Mesa de Contratación el día 19 de Septiembre del corriente.

La puntuación máxima que se pueda conceder en esta fase de licitación es de 15 puntos.

En el informe presentado y que queda unido al expediente, se recogen un total de 9 apartados en los que fundamenta la puntuación media con que se valora a la Empresa.

Cada uno de los nueve apartados se le da una puntuación de 0 a 15 puntos de forma individual.

Sumados los puntos totales y divididos por el número total de apartados, resulta una puntuación media de 14,30 puntos.

Por la Mesa de Contratación se considera acertadas y justificadas las puntuaciones otorgadas a la Empresa concursante y que han sido informadas por la Asistente Social, aprobándose por unanimidad una puntuación del sobre 8 de 14,30 puntos.

Siendo las 9 horas, en Sesión Pública se procede a la celebración de la Mesa de Contratación con el siguiente Orden del día:

1º DAR CUENTA DE LAS VALORACIONES SOBRE B DE LA LICITACIÓN ATENCIÓN DOMICILIARIA.

No habiéndose presentado público al Acto, la Mesa da por concluido este punto ratificándose en los fundamentos de la valoración inicial y valoración final otorgada al sobre 8 de la Empresa SOLIDARIDAD FAMILIAR, en 14,30 puntos sobre un total de 15 máximo.

2º APERTURA SOBRE C.

Se procede a la apertura del sobre C presentado por la "Empresa SOLIDARIDAD FAMILIAR.

Una vez abierto, se comienza la valoración de la documentación presentada considerándose con los siguientes criterios:

1º. *Compromiso de prestación por la Empresa de forma gratuita para el Ayuntamiento y usuario del personal titulado en Psicología y Fisioterapia que asistan domiciliariamente a los usuarios del SAD, máximo 20 puntos.*

Oferta 21 horas de Psicología que a 0,25 puntos/ hora, hace un total de 5,25 puntos.

Oferta 21 horas de Fisioterapia que a 0,25 puntos/hora, hace un total de 5,25 puntos.

Total de este 1º apartado de: 10,50 puntos.

2º. *Precio / hora (hasta un máximo de 20 puntos).*

Se establece en el Pliego un precio máximo de licitación de 13,80 €, IVA incluido por hora.

La Empresa SOLIDARIDAD FAMILIAR presenta un precio de 13.78 € IVA incluido por hora.

La Mesa acuerda por unanimidad acepta el precio propuesto ya que se encuentra por debajo del precio de licitación concediéndole en este apartado 2º el valor máximo establecido en



AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA, Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

el pliego de 20 puntos, al no existir ninguna otra Empresa en el procedimiento.

3º. - *Seguro de Responsabilidad Civil del pasado año 2011 de Empresa que su específico o englobe los servicios de atención domiciliaria prestados por la Empresa licitante.*

Presenta un seguro de 300.000 € de cobertura, en el pasado año, valorándose como en el caso anterior, en el máximo de puntuación, 5 puntos.

Por lo expuesto, la valoración del sobre C sumando los tres apartados es de: 35,50 puntos.

Puntuación total del proceso licitatorio:

SOBRE B 10,50 PUNTOS  
SOBRE C 35,50 PUNTOS

-----  
TOTAL 56,00 PUNTOS

Por la Mesa de Contratación se propone al Pleno Municipal la adjudicación del Servicio de Atención Domiciliaria a la Empresa SOLIDARIDAD FAMILIAR SL en el precio de 13,78 €/hora (IVA incluido) y ajustando la prestación del Servicio que se contrata a la Oferta presentada en el punto 1º del sobre C.

Se levanta la sesión, en el lugar y fecha indicados al comienzo siendo las 10 horas.

Firman los asistentes:

PRESIDENTE, VOCALES, SECRETARIA """"""

Informa la Secretaria Interventora que siguiendo el procedimiento previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, los acuerdos que corresponden adoptar por el Pleno Municipal, tras recibir la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación son literalmente los siguientes:

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.
2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Igualmente deberá aportar póliza de seguro según determina el art. 19 del Pliego de prescripciones Técnicas de la presente licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. """"

Enterado el Pleno Municipal se concede un turno de intervenciones.

D. Bernardo González Longo, PRC, se abstendrá en la votación porque el PRC no ha participado en la Mesa de Contratación. En el anterior concurso que tuvo



AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

lugar para adjudicar este mismo servicio si estaba presente en la Mesa una representación de su partido. Considera que debería haber en la contratación de este servicio un consenso de todos los Grupos Municipales.

Contesta el Alcalde que la Mesa de Contratación tiene que tener una composición mayoritariamente técnica.

No solicitándose más intervenciones por el Sr. Alcalde, somete a votación clasificar la Oferta presentada por la Empresa Solidaridad como valida y ventajosa, dentro del proceso de licitación que se ha llevado a efecto, admitiéndose por tanto la propuesta de adjudicación que traslada la Mesa de Contratación y requiriendo a la Empresa Solidaridad Familiar que presente la documentación establecida en el punto 2º para su adjudicación, una vez sea comprobada la idoneidad de la misma y que cumple los requisitos para su adjudicación.

Queda admitida la propuesta de adjudicación con los votos a favor del Grupo Municipal PP (D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbas Diez, Dº Maria Luisa Lucio García, Dº Maria Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez) y las abstenciones de los grupos municipales PSOE (Dª Bárbara Quevedo de Celis, D. Juan Luis Ruiz Ortega) y PRC (D. Bernardo González Longo y Dª Maria Luz Martínez Balbas).

#### **4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FCSBS Y AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA PRESTACIÓN CATERING.**

El contenido literal del Convenio que se pretende aprobar es el siguiente:

**““CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION CANTABRA PARA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CATERING DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES**

En Pontejos, a \_\_\_ de noviembre de 2012  
REUNIDOS

De una parte, Dª Mª José Sáenz de Buruaga Gómez, con D.N.I. 13782059 E, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (en lo sucesivo, la Fundación), C.I.F. G-39460027, en su calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación, con sede en la Isla de Pedrosa s/n (Pontejos), con plena capacidad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos de la Fundación, y facultada para la celebración de este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación.

Y de otra, D. Pedro Manuel Martínez García, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en representación de este Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el art. 21. 1. b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Acuerdo, y por tanto

EXPONEN

Que ambas entidades comparten intereses comunes en lo referente a atender las necesidades de aquellas personas mayores que se hallen en una situación de fundada y acreditada necesidad social que habilite una determinada asistencia, el catering social, al objeto de redundar en la mejora de sus condiciones de salud y bienestar, de manera que contribuya al desarrollo de una vida autónoma.

La Fundación tiene como principio esencial dentro de sus objetivos, al amparo de los artículos 6 y 7 de sus estatutos, el desarrollo de las actuaciones tendentes a la promoción de la salud y el bienestar social de la población cántabra, ejecutando para ello en el ámbito de sus actividades programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y apoyo y promoción de la salud y el bienestar social de los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

El Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, apreciando la necesidad de cubrir las carencias del colectivo delimitado y en el ejercicio de sus competencias, entre las que se halla la prestación del servicio de comida a domicilio con arreglo al artículo 14. h) de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 marzo, de Derechos y Servicios Sociales, manifiesta su interés en facilitar este servicio a los ciudadanos empadronados en él que reúnan los requisitos exigidos en sus ordenanzas.

En este marco general, los representantes de las partes concurrentes convienen suscribir el presente acuerdo, en base a las siguientes.

CLAUSULAS

I.- OBJETO DEL CONVENIO

Este acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio en materia de catering social para el colectivo de personas definido y afectado por esta necesidad.

II.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de la Fundación:

- 1ª.- Prestar el servicio. La Fundación, pudiendo prestar el servicio con sus medios propios o a través de terceros, se compromete a que sea un tercero el encargado de la ejecución material de aquél.
- 2ª.- Gestionar las relaciones de usuarios beneficiarios a los efectos de canalizar los encargos de servicio remitidos por el Ayuntamiento. Una vez recibida la relación de usuarios seleccionados por los Servicios Sociales municipales procederá a tratar y remitir dicha información al tercero con el propósito de dar inicio y cobertura al servicio, el cual mantendrá mientras persistan las condiciones que dieron origen al mismo.
- 3ª.- Controlar la ejecución del servicio conociendo y gestionando cualesquiera contingencias provenientes de los usuarios que impidan su normal ejecución, tanto en lo atinente a bajas provisionales como a las definitivas.
- 4ª.- Efectuar el seguimiento de las incidencias del servicio en lo referido a la concurrencia de causas imprevisibles o de fuerza mayor que afecten a su ejecución.
- 5ª.- Supervisar el cumplimiento comprometido en cuanto a la calidad de las materias primas y productos servidos, por constituir éste el objeto esencial de la prestación.
- 6ª.- Adoptar las medidas precisas con el fin de llevar a cabo el seguimiento comprometido. En aras de una verificación idónea de los términos de funcionamiento y contenido del servicio prestado, tomará las medidas correctoras que fueran precisas.
- 7ª.- Abonar el 50% de cada menú, a un precio unitario de 5,48€ (IVA excluido) y actualizado anualmente según el IPC, según facturas mensuales referidas a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- 1ª.- Recepcionar las solicitudes de prestación del servicio.
- 2ª.- Tramitar las instancias de solicitud registradas dándoles el curso procedimental correspondiente.
- 3ª.- Comprobar los términos de la solicitud. Al objeto de valorar la idoneidad de los solicitantes y si reúnen o no los requisitos precisos para ser beneficiarios del servicio, y, a través de los medios que tenga adscritos, se sujeta a la obligación de comprobar y verificar que aquéllos se ajustan a los mínimos requerimientos para su inclusión como beneficiarios de la prestación, los cuales responden a la necesidad de que sus viviendas estén dotadas de los electrodomésticos precisos para la conservación de los menús.
- 4ª.- Emitir informe favorable por el Servicio competente.
- 5ª.- Remitir a la Fundación la relación de usuarios beneficiarios con indicación de los domicilios a los que halla de efectuarse la entrega, el teléfono de contacto, la dieta adecuada para cada uno de ellos, y, en su caso, la persona responsable de recoger la comida del usuario.
- 6ª.- Abonar el 50% de cada menú, a un precio unitario de 5,48€ (IVA excluido) y actualizado anualmente según el IPC, según facturas mensuales referidas a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior.
- 7ª.- Ajustarse a la regulación prevista en sus ordenanzas de precios públicos en cuanto a la hipotética repercusión al usuario de los servicios prestados.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DESTINATARIOS DEL SERVICIO

Sin perjuicio de lo que se establezca en las Ordenanzas Municipales, a los efectos de garantizar la eficacia y eficiencia de los recursos públicos amén del equilibrio y equidad de las prestaciones, la prestación de este servicio a los usuarios derivados por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio será compatible con el Servicio de



Teleasistencia y de Ayuda a domicilio e incompatible con el Servicio de Centro de Día y el Servicio Residencial así como con las prestaciones económicas vinculadas al servicio y para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales,

de acuerdo con el contenido de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma.

Si, tras ser admitido como usuario el servicio, por los Servicios Sociales municipales se comprueba y constata la percepción de prestaciones incompatibles ello dará lugar a que ésta sea resuelta.

#### IV.-VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración inicial de dos años contados a partir de la misma. Transcurrido el periodo de su vigencia la prórroga deberá realizarse de forma expresa, por periodos anuales, mediante la suscripción de la correspondiente adenda que formará parte indisoluble del acuerdo y estará condicionada a la existencia del crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

No obstante se podrá producir la extinción anticipada del mismo, entre otras, por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. La imposibilidad constatada fehacientemente de la prestación del servicio.
3. El incumplimiento de cualquiera de las partes.

Para la extinción anticipada del acuerdo la parte que constata la existencia de causa, deberá dirigirse fehacientemente a la otra, comunicándole la extinción, la causa que lo motiva y la fecha de efectos.

De conformidad con las cláusulas expuestas, las partes actuantes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación Cantabra para la Salud y el Bienestar Social  
Fdo. D<sup>º</sup>M<sup>º</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez

Por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio  
Fdo. D. Pedro Manuel Martínez García "\*\*\*\*\*"

Por el Sr. Alcalde se explica el contenido del Convenio.

Se concede un turno de intervenciones:

D. Juan Luis Ruiz Ortega, grupo PSOE, alega que no estuvo en la Comisión Informativa que se trató este punto. No obstante considera que el nuevo precio debería repercutir en la mejora del servicio.

Se somete a votación la firma del Convenio por este Ayuntamiento en los términos expuestos, quedando aprobado por unanimidad.

#### **5º.- APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS EN REQUEJO.**

Se da lectura al ACUERDO que nos remite la Dirección Regional de Urbanismo de fecha 23 de octubre del corriente con RS de 24 de octubre nº4524 y RE nº1642 de 29 de octubre, y que copiado literalmente es como sigue:

“\*\*\*\*\*La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 23 de octubre de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"PUNTO Nº6.- INFORME PREVIO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CAMPOO DE ENMEDIO EN REQUEJO

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acordó en su última sesión dejar el presente expediente sobre la mesa al objeto de incorporar el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La modificación puntual, que pretende la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, consiste en un reajuste de los viales previstos para la zona por las Normas Subsidiarias, con el objeto de conseguir parcelas edificables más viables. Concretamente, y según se



AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

explica en la memoria presentada, se propone:

- Adecuar la Ordenación planteada en las NNSS al parcelario y a las alineaciones consolidadas, evitando parcelas in edificables de 9,60 m de fondo (zona oeste).
- Racionalizar la forma de las parcelas, evitando la parcela de 72,60 m de fondo, excesivo y de difícil aprovechamiento para el fondo máximo edificable de 12m establecido por las NNSS. Para ello se añade un vial intermedio y se desplaza el vial posterior, quedando dos parcelas de 27,00 m y una tercera de 28,60 m, que permiten edificar fondos de 12,00 m y retranqueos de más de 7,50 m, optimizando así el aprovechamiento de las parcelas y respetando las condiciones de edificabilidad establecidas en la Ordenanza Nº4 (Residencial Baja Densidad) de las NNSS.
- Incluir en la Ordenación planteada por las NNSS el nuevo trazado de la CA-171 (Carretera Autonómica Primaria Reinosa-Corconte) y el Ramal de salida de la A-67 e incorporación a la CA-171.

El informe técnico emitido señalaba la existencia de una contradicción en la memoria de la modificación puntual, ya que, mientras que según lo indicado en la mayoría de los planos abarca varias parcelas, según el punto 6.1 "Ámbito" y el plano de la página 15 el ámbito de la MP se limitaría a la parcela propiedad de la Junta Vecinal de Requejo, lo que deberá aclararse ya que en realidad la MP implica cambios en la Ordenación de otras parcelas colindantes. De la misma forma no queda claro si la Delimitación de la UA se circunscribe a la finca propiedad de la Junta Vecinal o abarca el ámbito dibujado en la página 6 "Propuesta de Modificación Puntual".

Por otro lado, dado que se trata de un Suelo Urbano No Consolidado, se deberá delimitar la correspondiente UA y concretar, en su caso, las correspondientes cesiones.

Por último, se señaló en el informe emitido por esta Dirección General en el trámite Ambiental, que "En base al artículo 15.4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, se deberá aportar el correspondiente informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes".

Por parte del Ayuntamiento se ha procedido a la subsanación de las anteriores deficiencias, habiéndose recibido el informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro en sentido favorable, por lo que por unanimidad de los presentes se acuerde informar favorablemente la presente modificación puntual, recordando al Ayuntamiento que los servicios técnicos municipales deberán valorar el cumplimiento de los parámetros urbanísticos respecto de la ordenación indicativa presentada".

Lo que se comunica a ese Ayuntamiento, señalando que contra el presente acto podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, si bien podrá requerir, en idéntico plazo, y con carácter previo la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria, todo ello a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 23 de octubre de 2012. EL SECRETARIO DE LA COMISION REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Fdo. Emilio Misas Martínez. ""

Por la Aparejadora Municipal se procede a explicar el trámite que se ha llevado a efecto para la Modificación Puntual que se trata en esta Sesión. Seguidamente explica el contenido de la modificación y como una vez que la Dirección Regional de Urbanismo ha dado su informe favorable a la pretendida Modificación se puede proceder por el Pleno Municipal a su aprobación definitiva según determina la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria.

Se concede un turno de intervenciones:

D. Juan Luis Ruiz Ortega, Grupo municipal PSOE, felicita al Ayuntamiento por haberlo conseguido. Alega que en la legislatura anterior no se pusieron obstáculos.

Contesta D. José Moisés Balbas Diez, Grupo PP, que la solicitud presentada por la Junta Vecinal de Requejo estuvo más de siete meses apartada sin trámite alguno, pero que no es su deseo entrar en polémica.



D. Bernardo González Longo, Grupo PRC, manifiesta que en el caso de la Junta Vecinal de Nestares se paso un año para delimitar la Unidad de Actuación.

Actualmente se ha pedido la ratificación por el Pleno de la venta de terrenos para construir viviendas de protección oficial en Nestares y esta pendiente de adoptarse acuerdo.

Contesta el Alcalde, que no es el mismo caso que en Requejo; sus pretensiones de venta de terreno ya fueron informadas por la Comisión Informativa, previo informe de la Secretaria Interventora, y le fue notificado debidamente las subsanaciones que debía hacer en la documentación presentada. Entre ella la segregación en el terreno que pretendía vender de una pista deportiva de utilidad pública situada dentro de la finca objeto de la venta.

No pidiéndose más intervenciones se somete a votación aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal en el término de Requejo, quedando aprobada por unanimidad de los diez Concejales asistentes siendo once el número legal de miembros de esta Corporación.

## **6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES 2013.**

Explica el Sr. Alcalde el contenido de las Modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que se propone:

### **Nº1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Se propone la siguiente modificación Art. 7º apartado 2.

#### **ARTICULO 7º. – TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA**

2. El tipo de gravamen será el **0,58** por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el **0,58** por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota integra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

### **Nº3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-**

Se propone la siguiente modificación: Artículo 3º apartado 2 a) b)

#### **ARTÍCULO 3º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

**La exención podrá solicitarse hasta el 30 de ABRIL de cada año y será con carácter indefinido, excepto los vehículos nuevos dados de alta en Tráfico posterior a esa fecha y las personas a las que la calificación de minusvalía les sea concedida posterior a esta fecha. Estas solicitudes de exención efectuadas con posteriormente al 30 de abril, por compra de vehículo o por reconocimiento de minusvalía, se concederán, en su caso, para el ejercicio siguiente.**

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:





AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

**El efecto de la concesión, el efecto de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.**

#### **Nº14- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-**

Se propone la siguiente modificación: Artículo 6º apartado 2 y Artículo 8º apartado 1 a)

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado SIN haber obtenido la oportuna licencia, la cuota tributaria **será del 5,00 %, el doble del tipo de gravamen**, si resultara ser legalizable. Todo ello, con independencia del expediente Administrativo de sanción que pueda instruirse o su demolición si NO fueran autorizables.

ARTÍCULO 8º.- BONIFICACIONES.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación del hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

**Así mismo, se entenderá que concurre especial interés en las obras de rehabilitación de edificios construidos en su totalidad en piedra, madera y teja árabe o plan en color teja y en cuya rehabilitación se empleen exclusivamente dichos materiales.**

**Se entenderán obras de interés especial, por la mejora del ornato Público que pueden producir las siguientes, bonificándose el importe del Impuesto hasta un 50%.**

- Cambiar uralita o similar por teja.
- Rejuntar fachadas de piedra en su totalidad.
- Rehabilitación de fachadas en piedra en su totalidad.

Corresponderá al pleno de la Corporación la aprobación de dichas bonificaciones y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, determinando el porcentaje de aplicación

#### **Nº4-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL CAPITULO I TITULO IV LEY 2/2001 DE ORDENANZA TERRITORIAL Y REGIMEN URBANÍSTICO DE CANTABRIA.**

Se propone la siguiente modificación Artículo 6º apartado 6

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

**6- Bonificación hasta un 50% rehabilitación total de fachadas en piedra.**

#### **Nº5- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-**

Se propone la siguiente modificación: Artículo 5º, grupo 12º

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

**12º GRUPO.-**



<i>Actividades de apoyo</i>	<i>104,00 Euros</i>
<b>Locales comerciales, naves, etc cerrados y sin actividad</b>	<b>52,68 Euros</b>

**Nº8- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-**

Se propone la siguiente modificación: Artículo 6º.

ARTÍCULO 6º.-

**Gozarán de exención de la Tasa, las oficinas sitas en el Centro Empresarial Río Hajar, de Matamorosa.**

No se reconocerá ninguna otra Exención o bonificación.

**Nº12- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHES, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.-**

Se propone la siguiente modificación Artículo 4º apartado 2

ARTÍCULO 4º. - CUANTÍA.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, contemplándose únicamente en los pueblos de Matamorosa, Fresno del Río, Celada Marlantes, Requejo, **Cervatos y Retortillo**, pueblos estos en que el Ayuntamiento gestionará el servicio.

Posteriormente deberán incorporarse otros pueblos del Municipio, si así quedara acordado, con la oportuna modificación acordada y tramitación de la Ordenanza presente.

2. Las TARIFAS de esta tasa, serán las siguientes:

**MATAMOROSA Y CERVATOS**

A) ALTAS.

- Por cada alta en el servicio o cambio de Titular..... 30,95 €
- Por cada alta precedida de anterior baja, con el mismo propietario..... 247,61€

B) INSTALACIÓN.

- Por la instalación de contador por parte del personal municipal ..... 15,47 €
- Compra de contador. Máximo de 30,05 EUROS oscilando por debajo de este precio según el precio de facturación pagado en su momento por este Ayuntamiento. De ser necesario será revisado anualmente el precio máximo establecido.

C) CONSUMO DOMÉSTICO, INCLUIDO BAJOS-GARAJES (domésticos).

- Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos..... 2,37 €
- Por excesos cada m3., a ..... 0,29 €

D) CONSUMO DE USO INDUSTRIAL.

- Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos..... 2,78 €
- Por excesos cada m3., a ..... 0,32 €

EL MÍNIMO de 2,37 €/mes para consumo DOMÉSTICO y 2,78 €/mes para uso INDUSTRIAL, será para CUALQUIER VOLUMEN DE CONSUMO INFERIOR O IGUAL A LOS 10 m3.

**FRESNO DEL RIO , CELADA MARLANTES Y RETORTILLO**

LOS APARTADOS A) Y B) contemplados en el supuesto de MATAMOROSA, serán los mismos para los pueblos de Fresno del Río y Celada Marlantes, variando los apartados C) Y D) por las motivaciones del estudio económico que acompañan a la presente Ordenanza, quedando como sigue:

C) CONSUMO DOMÉSTICO, INCLUIDO BAJOS-GARAJES.(doméstico).

- Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos..... 1,60 €



AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

- Por excesos cada m3. , a ..... 0,23 €
  - D) CONSUMO DE USO INDUSTRIAL.
  - Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos..... 2,14 €
  - Por excesos cada m3. , a ..... 0,26 €
- EL MÍNIMO de 1,60 €/mes para consumo DOMÉSTICO y 2,14 €/mes para uso INDUSTRIAL, será para CUALQUIER VOLUMEN DE CONSUMO INFERIOR O IGUAL A LOS 10 m3.

REQUEJO

LOS APARTADOS A) Y B) contemplados en el supuesto de Matamorosa, serán los mismos para el pueblo de REQUEJO, variando los apartados C) Y D) por las motivaciones del estudio económico que acompañan a la presente Ordenanza, quedando como sigue:

C) CONSUMO DOMÉSTICO, INCLUIDO BAJOS-GARAJES.(doméstico).

- Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos..... 2,68 €
  - Por excesos cada m3. , a ..... 0,32 €
- D) CONSUMO DE USO INDUSTRIAL.

- Por consumo mínimo de 10 m3 de agua al mes o menos..... 3,81 €
- Por excesos cada m3. , a ..... 0,43 €

EL MÍNIMO de 2,68 €/mes para consumo DOMÉSTICO Y 3,81 €/mes para uso INDUSTRIAL, será para CUALQUIER VOLUMEN DE CONSUMO INFERIOR O IGUAL A LOS 10 m3.

**Previsiblemente en el año 2013 se iniciará la gestión del servicio Municipal de aguas en los pueblos de Cervatos y Retortillo. Por ello, la facturación y el cobro en estos pueblos conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, se iniciará en el momento en que todas las tomas se regularicen con contadores de agua verificados por el Servicio Municipal de Aguas.**

La Tarifa de uso industrial se aplicará a todos los sujetos pasivos del I.A.E. usuarios del servicio.

Cuando parte de una vivienda se destine a actividades comerciales o profesionales, al obligado al pago se le aplicará la Tarifa de uso Industrial.

**Nº 25.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

Se propone la siguiente modificación Artículo 4º.

ARTICULO 4º.- TARIFAS

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán los siguientes:

1.- Niños empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio:

- 4 horas diarias, al mes: 80 euros.
- 6 horas diarias, al mes: 110 euros.
- 7,30 horas diarias, al mes: 150 euros.

2.- Niños no empadronados en el municipio de Campoo de Enmedio:

- 4 horas diarias, al mes: 90 euros.
- 6 horas diarias, al mes: 125 euros.
- 7,30 horas diarias, al mes: 180 euros.

**Estas cuotas tendrán carácter irreductible.**

Para la aplicación de la tarifa 1 es necesario que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, tanto los padres o tutores del menor como el niño que acuda al aula infantil. ""

Seguidamente por el Sr. Alcalde se explica detalladamente el informe que ha emitido el encargado del Servicio Municipal de Aguas, entregado con la documentación



AYUNTAMIENTO DE  
CAMPIO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

de la presente Sesión Plenaria, y que justifica la bajada de precio de agua en el pueblo de Requejo.

Se concede un turno de intervenciones.

D. Juan Luis Ruiz Ortega, Grupo PSOE, considera que es una época mala y sobre todo cuando se habla de cobrar tributos. Propone que las unidades familiares que tengan unos ingresos de 463 euros estén exentas o bonificadas en los impuestos y tasas.

Contesta el Sr. Alcalde que hay Ordenanzas Fiscales en que ya se contemplan los ingresos de la unidad familiar para bonificaciones o exenciones. Estamos haciendo el esfuerzo de no subir los tributos, pero hay que tener en cuenta que la Administración Municipal necesita los ingresos tributarios para poder mantener los servicios públicos.

D. Juan Luis Ruiz Ortega, Grupo PSOE, pregunta como se financiara el Ayuntamiento cuando desaparezca, como así tiene entendido, el Fondo de Cooperación Autonómico en el próximo año 2013 para este y otros Ayuntamientos que no tienen deudas. Antes era unas cantidades que se recibían para financiar cualquier gasto y ahora habrá que destinarlo únicamente a cubrir deudas.

Contesta el Sr. Alcalde que todavía no se ha precisado la finalidad de dicho Fondo Autonómico para el ejercicio 2013, pero en principio tiene información de que se incrementará el Fondo de Cooperación Territorial. No obstante de momento no hay nada seguro.

D<sup>o</sup> Barbara Quevedo de Celis, pregunta porque no se ha considerado la propuesta que el Grupo Municipal PSOE traslado a la Comisión y que suponía una rebaja del coeficiente de un 10%.

El Sr. Alcalde contesta, que es conocedor de que no se absorbe completamente el incremento de las revalorizaciones de las bases con la bajada del tipo de gravamen propuesto y que incluso en todos los casos no será de aplicación los tipos propuestos en la presente modificación ya que entrara en aplicación los tipos obligados que con carácter transitorio ha impuesto para este tributo el Gobierno de la Nación. No obstante con esta bajada propuesta se aminora en la medida que podemos el impacto de incremento que suponen el incremento de las valoraciones y la aplicación de tipos mínimos obligados.

D. Bernardo González Longo, Grupo PRC, pregunta si los precios que se proponen para el pueblo de Requejo cubren los gastos del servicio y el precio que se paga al Gobierno de Cantabria.

Contesta el Alcalde que efectivamente si los cubre y pregunta a su vez si los precios cobrados por la Junta Vecinal de Nestares son mayores que los propuestos.

Contestando por D. Bernardo González Longo, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Nestares, afirmativamente a la pregunta anterior por el Sr. Alcalde se propone que adopten acuerdo de cesión al Ayuntamiento del servicio e inmediatamente tendrá una gestión municipal.

Se contesta que se negociará.

D. José Moisés Balbas Diez, Grupo PP, contesta que la Junta Vecinal de Requejo de la que es Presidente, se hizo cargo de la deuda que tenía la Junta con el Gobierno de Cantabria por la facturación del agua y traspaso al Ayuntamiento el Servicio limpio de cargas.

Se somete a votación la propuesta de Modificación de las Ordenanzas Municipales según se ha reflejado al principio de este acuerdo, quedando aprobadas



por ocho votos a favor de los Grupos Municipales PP(D. Pedro Manuel Martínez García, D. José Moisés Balbas Diez, D<sup>o</sup> Maria Luisa Lucio García, D<sup>o</sup> Maria Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Francisco Mantilla Rodríguez) y PRC (D. Bernardo González Longo y D<sup>a</sup> Maria Luz Martínez Balbas) y dos abstenciones PSOE (D<sup>a</sup> Bárbara Quevedo de Celis, D. Juan Luis Ruiz Ortega)

**POR URGENCIA Y FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se solicita ser tratada la propuesta de Fecha para la celebración de la Feria Anual de Ganados 2013.

Queda aprobada por unanimidad su urgencia.

Por el Sr. Concejal D. José Moisés Balbas Diez, se informa que se ha recibido escrito de la Consejería de Ganadería indicando que antes del día 30 de noviembre se debe remitir escrito indicando el día en que se celebrará la Feria Anual de Ganados en el 2013.

Propone por lo expuesto solicitar el día 20 de octubre, tercer domingo de dicho mes, como en anteriores certámenes para su celebración.

#### **7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS,**

D. Juan Luis Ruiz Ortega, Grupo PSOE, pregunta las razones por las que no se han tratado las Mociones que han sido presentadas por el Grupo PSOE y tratadas en las Comisiones Informativas del corriente mes de octubre.

Contesta el Sr. Alcalde que son Mociones propiamente de política nacional y no de temas de administración Municipal. Por tanto fuera de nuestra competencia debatir su contenido.

Por la Secretaria Interventora se solicita la palabra para precisar el término conceptual de moción que establece el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales Real Decreto 2568/1986 de 285 de noviembre, que es como sigue:

Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 del Reglamento y podrá formularse oralmente o por escrito.

A su vez el artículo 91.4 de dicho Reglamento establece:

*4. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

Si así fuere, el Portavoz, del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes.

Por el Sr. Alcalde se insiste que el contenido de algunas no esta tan siquiera de política autonómica sino de competencia del Gobierno de la Nación.

Contesta D. Juan Luis Ruiz Ortega, Grupo PSOE, que su partido le remite muchas más de las que presenta y diferencia las que nos competen o no para presentarlas. Alega que el Municipio no esta aislado y todas las decisiones nos afectan hasta incluso las que se dictan en Bruselas.



AYUNTAMIENTO DE  
CAMPOO DE ENMEDIO  
C.I.F. - P 3902700 H  
(CANTABRIA)

Plaza Casimiro Sainz, s/n  
Telf. 942 75 06 01 - Fax. 942 75 36 05  
APAREJADORA. Telf. 942 77 10 59  
39200 MATAMOROSA

Por el Sr. Alcalde se concluye exponiendo que, no obstante y a pesar de lo expuesto, no es criterio del Grupo Municipal del Partido Popular que gobierna en este Ayuntamiento el no tratar en sesión Plenaria las Mociones que presenten los Grupos Municipales y en sucesivas sesiones que se celebren serán tratadas las presentadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en esta Sesión la Presidencia la levanto a las 10,15 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo de todo lo cual yo la Secretaria doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Matamorosa a 31 de octubre 2012.

VºBº

EL ALCALDE  
D. Pedro Manuel Martínez García

LA SECRETARIA INTERVENTORA  
Dª Esther Palacio Pérez